



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

2 de abril de 2020

Número 67

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 17 de mayo de 2019, por la que se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (062018 Concurso Secciones Generalistas)..... 9087

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de Anestesia para la Unidad de Cirugía sin Ingreso en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza..... 9088

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Ingeniero Técnico en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza..... 9089

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/275/2020, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cuencas Mineras, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en su cláusula novena..... 9107

ORDEN PRI/276/2020, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Hoya de Huesca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en su cláusula novena..... 9112

ORDEN PRI/277/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de las acciones del proyecto Universa..... 9117



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/278/2020, de 18 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2020..... 9120

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Especial del Área de Intervención F-61-5 (Entorno de Pikolín) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Iberebro, S.A. y tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/10991). 9133

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Olba (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Olba (Número Expte. INAGA 500201/71/2019/10916). 9140

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la formalización del acuerdo de acción concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 9150

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Expediente Z-114/2020). 9152

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Expediente Z-115/2020). 9153

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/278/2020, de 18 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2020..... 9154



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 17 de mayo de 2019, por la que se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (062018 Concurso Secciones Generalistas).

Advertido error en la Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 17 de mayo de 2019, por la que se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (062018 Concurso Secciones Generalistas), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 23 de marzo de 2020, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos expresados a continuación.

En la página 8309, donde dice:

“Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio”.

Debe decir:

“Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho”.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de Anestesia para la Unidad de Cirugía sin Ingreso en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Por Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Anestesia para la Unidad de Cirugía sin Ingreso en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2020, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Anestesia para la Unidad de Cirugía sin Ingreso en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza a Don Francisco Javier Martínez Andreu.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de marzo de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Ingeniero Técnico en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, convoca procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Ingeniero Técnico, en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Número de plazas.

Una plaza básica de Ingeniero Técnico.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

- a) Vía de promoción interna temporal: Podrá participar quién, además de reunir el requisito de titulación exigido en la base Cuarta b), posea la condición de personal estatutario fijo, y se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo o en reintegro provisional, en cualquiera de los Centros del Sector de Zaragoza II, o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, en este último caso en los términos establecidos en el artículo 29.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación. No podrá participar en la convocatoria, por esta vía, el personal que se encuentre en Comisión de Servicios.
- b) Vía de acceso libre: De conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, podrán participar quienes cumplan los requisitos exigidos en la base Cuarta.

Tercera.— Características del puesto de trabajo.

- a) Jornada de trabajo: La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde.
- b) Funciones propias de la categoría y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- c) Retribuciones: Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.
- d) Tipo de nombramiento: Si el aspirante seleccionado para desempeñar la plaza convocada procede del turno de acceso libre, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal interino. De conformidad con el artículo 9.2 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se acordará el cese del personal estatutario interino cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza que desempeñe, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

En caso de resultar seleccionado para la provisión de la plaza personal estatutario fijo, por la vía prevista en la base Segunda a), se le declarará en Promoción Interna Temporal. El cese de dicho nombramiento se acordará por las causas que en su caso procedan, detalladas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarta.— Requisitos de participación.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido



- de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer el título de Ingeniero Técnico Industrial, o del correspondiente título de Grado, o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
 - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
 - d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
 - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
 - g) No poseer la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Ingeniero Técnico, en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
 - h) Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del posible llamamiento y nombramiento. La acreditación de hallarse en posesión de los requisitos exigidos será requerida a los aspirantes antes de emitir el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de los documentos requeridos en la base quinta a) que deberá aportarse junto a la solicitud.

Quinta.— Solicitudes y plazo de presentación.

- a) Los candidatos deberán formular solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán ordenadamente la siguiente documentación:
 - Fotocopia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
 - Fotocopia del título oficial exigido.
 - Formulario de autobaremación, cumplimentado en modelo contenido en anexo II.
 - Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.
 - Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo contenido en anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado, publicados estos últimos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en <https://www.aragon.es/-/baremos-unificados>.

Para la acreditación de los méritos bastará con la presentación de fotocopia de los documentos en los que consten los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de presentar los documentos originales cuando sea requerido por el órgano convocante o por el órgano de selección nombrado al efecto.

No se admitirán a concurso documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, por mucho que hayan sido simplemente alegados en dicho plazo, salvo imposibilidad material alegada y probada por el aspirante como no imputable a él y debidamente apreciada por el órgano convocante. Los méritos acreditados en plazo y forma deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará en todo caso mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario que los aspirantes presenten certifi-



- cados de los servicios prestados en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pues se aportarán de oficio desde el Servicio de Personal del Hospital Universitario Miguel Servet.
- b) La solicitud se dirigirá a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, y podrá ser presentada en la Oficina de Registro del Hospital Universitario “Miguel Servet” situada en el Paseo Isabel La Católica, 1-3, 50009 Zaragoza, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. No obstante, este plazo queda suspendido en los términos y condiciones previstas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, en su caso, su prolongación, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente, reanudándose en el momento en que pierda vigencia dicho Real Decreto o las prórrogas del mismo.

Sexta.— Criterios de selección.

La selección se efectuará mediante un sistema que consta de dos fases:

- a) Una primera fase, de carácter eliminatorio, consistente en la realización de una prueba de aptitud, de carácter teórico, práctico o ambos, sobre las funciones propias de la categoría. La prueba podrá constar de uno o varios ejercicios, según determine la Comisión de Selección, quién deberá garantizar plenamente el anonimato de los participantes. Los aspirantes que no superen esta primera fase quedarán excluidos del proceso selectivo.
- b) Una segunda fase que consistirá en la valoración, por la Comisión de Selección, de los méritos debidamente acreditados por quienes hayan superado la primera fase, de conformidad con el baremo contenido en el anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado.
- c) La calificación final para cada aspirante será la suma de las calificaciones obtenidas en la prueba de aptitud y en la valoración de los méritos.

Séptima.— Composición de la Comisión de Selección.

Los miembros de la Comisión de Selección serán designados por la Gerencia del Sector Zaragoza II, en el mismo acto de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Su composición será la siguiente:

- Presidente: Gerente de Sector de Zaragoza II, o persona en quien delegue.
- Secretario: Directora de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza II, o Subdirector de Gestión y SSGG del área de Personal.
- Vocales:
 - 1.º Subdirector de Gestión y SSGG de Ingeniería y Mantenimiento.
 - 2.º Jefe del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
 - 3.º Un vocal designado por la representación sindical en el Sector Zaragoza II, que ocupe plaza para cuyo acceso se exija el mismo nivel de titulación de la plaza convocada.

Octava.— Procedimiento.

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, y los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión expresa, o para justificar su derecho a ser incluidos en caso de haber resultado omitidos. Transcurrido el plazo anterior, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará Resolución que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- b) Celebrada la prueba de aptitud, la Comisión de Selección publicará la calificación obtenida por cada candidato y procederá a la valoración de méritos, de conformidad con el respectivo baremo de méritos anteriormente indicado. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado. Ultimada la valoración de los méritos debidamente



acreditados por los aspirantes, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones provisionales de cada uno de ellos y otorgará un plazo de diez días hábiles para presentación de las reclamaciones que éstos consideren pertinentes. Los aspirantes se ordenarán primero según vía de participación, con preferencia para los procedentes de promoción interna temporal si los hubiere, y dentro de cada vía por puntuación total obtenida.

- c) Analizadas las reclamaciones presentadas y realizadas las modificaciones procedentes, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, vista la propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución que pondrá fin al procedimiento, donde se detallarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por los concursantes y se designará a la persona seleccionada. Los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud prevista en la primera fase y opten a la plaza por el turno de promoción interna temporal, tendrán carácter preferente frente al personal de acceso libre, con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos. Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Novena.— Listado para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos que hayan superado la prueba de aptitud podrá elaborarse una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

Décima.— Periodo de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta a un período de prueba de tres meses, establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre y en el artículo 27.5 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, durante el cual será posible la Resolución de la relación estatutaria temporal a instancia de cualquiera de las partes.

Undécima.— Publicaciones sucesivas.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios situado en la planta baja del Hospital Universitario "Miguel Servet", junto al Servicio de Personal, y en el enlace <https://www.aragon.es/-/otras-ofertas-de-empleo> de la página web del Servicio Aragonés de Salud. La Resolución que ponga fin a este procedimiento selectivo será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. Por Delegación, Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA VACANTE DE INGENIERO TÉCNICO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET" DE ZARAGOZA.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

--

Documentos que se adjuntan:

--

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión temporal de una plaza vacante de Ingeniero Técnico en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, publicada en el BOA el día ____/____/2020.

VÍA DE ACCESO

- ☐ Acceso Libre
- ☐ Acceso Promoción Interna Temporal

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2020

.....
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II
HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
Pº ISABEL LA CATÓLICA 1-3, 50009 ZARAGOZA

ANEXO II
AUTOBAREMO DE MÉRITOS
PERSONAL UNIVERSITARIO

Para Promoción interna temporal (PIT) y Bolsa: por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Sin tope		
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD			
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:			
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 mes		
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años		
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes		
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años		
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años		
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:			
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes		
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.		
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos		
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998 (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA BOLSA)	3,6 puntos		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años		
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años		
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes		
1.1.3.- Otros servicios prestados:			
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.			
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:			
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	0,30 mes		
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes		
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.			
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.			
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
2.1.- PREGRADO.			
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos		
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto		
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos		
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:			
2.2.1.- Master y otros:			
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto		
2.2.2.- Doctorado:			
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos		
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos		
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos		
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos		
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:			
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:			
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito		

2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:			
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)		
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación		
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:			
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos		
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos		
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos		
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto por curso		
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	0,5 puntos por curso		
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso		
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas		
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos		
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año		
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso		
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso académico		
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos		
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso		
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora		

3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada	0,1 punto por sesión		
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller		
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos		
3.4.1.- Producción científica:			
3.4.1.1.- Publicaciones:			
3.4.1.1.1.- Revistas			
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo		
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo		
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista		
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo		
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro		
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro		
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo		
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.		
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos		
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes		
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes		
3.4.3.- Proyectos de investigación:			
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.			
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto		
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto		
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio			
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto		
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto		
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:			
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	0,5 puntos por red		

3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red		
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red		
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:			
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto		
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos		
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos		
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos		
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad	0,1 puntos por máster o trabajo		
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos		
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:			
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora			
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto		
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto		
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año		
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año		
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año		
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año		
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:			
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto		
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:			
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos		
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos		
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos		

3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos		
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos		
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año		
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año		
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)			
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal		
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/Comisión		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos		
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes		
4.- PROCESOS SELECTIVOS			
4.1.1.0.0.0.- Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta	25 puntos		
		TOTAL	

RESUMEN AUTOBAREMO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)	
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS/DOCENTES/INVESTIGACIÓN Y OTRAS (Máximo 25 puntos)	
SUPERACIÓN PROCESO SELECTIVO (25 puntos)	
TOTAL	

Observaciones

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2020

 Firma

ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS
PERSONAL UNIVERSITARIO

Para Promoción interna temporal (PIT) y Bolsa: por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Sin tope
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998 (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA BOLSA)	3,6 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos

2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos
2.3.- FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos

3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso académico
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro

3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad	0,1 puntos por máster o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto

3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/ tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/ Comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/275/2020, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cuencas Mineras, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en su cláusula novena.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0085, la Adenda suscrita, con fecha 3 de diciembre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA CUENCAS MINERAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR, EN SU CLÁUSULA NOVENA

En Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de noviembre de 2019.

Y de otra, el Sr. D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca Cuencas Mineras.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de convenio.

Todos los comparecientes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer (en adelante IAM) y la Comarca Cuencas Mineras firmaron, con fecha 22 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar. Se trata de un convenio que tiene como finalidad primordial complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

En la Cláusula Novena del convenio, se establece que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.



El artículo 24.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), establece que el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.

El artículo 28.3 del citado Reglamento establece que el tratamiento por el encargado se registrará por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Así pues, se debe introducir dentro de la Adenda al convenio un acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre las partes firmantes.

En consecuencia, de conformidad con todo lo anterior las partes firmantes acuerdan suscribir esta adenda que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Única.— *Se modifica la Cláusula Novena “Tratamiento de datos”, que queda redactada en los siguientes términos:*

“Novena.— *Protección de datos.*

El tratamiento de la información estará limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y por la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se establecerá la relación entre el IAM y la Comarca Cuencas Mineras, como Encargado de tratamiento de datos, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo a esta Adenda”.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra, el Sr. D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca Cuencas Mineras.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca Cuencas Mineras en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) suscrito el 22 de mayo de 2019, entre el IAM y la Comarca Cuencas Mineras, para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Protección de datos personales.

La Comarca Cuencas Mineras como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto



en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Se habilita a la Comarca Cuencas Mineras, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de mayo de 2019 entre el Instituto Aragonés de la Mujer la Comarca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca Cuencas Mineras la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. Duración.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca Cuencas Mineras para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2019.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben



comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:



1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
 Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales.
- Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
5. Obligaciones del responsable del tratamiento.
 Corresponde al responsable del tratamiento:
- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
 - b) Realizar las consultas previas que corresponda.
 - c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
 - d) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. Responsabilidades.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de Protección de Datos en vigor.



ORDEN PRI/276/2020, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Hoya de Huesca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en su cláusula novena.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0086, la Adenda suscrita, con fecha 26 de noviembre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR EN SU CLÁUSULA NOVENA

En Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de noviembre de 2019.

Y de otra, el Sr. D. Jesús Alfaro Santafé, Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de convenio.

Todos los comparecientes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer (en adelante IAM) y la Comarca de Hoya de Huesca firmaron, con fecha 23 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar. Se trata de un convenio que tiene como finalidad primordial complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

En la Cláusula Novena del convenio, se establece que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

El artículo 24.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), establece que el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es con-



forme con el citado reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.

El artículo 28.3 del citado Reglamento establece que el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Así pues, se debe introducir dentro de la Adenda al convenio un acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre las partes firmantes.

En consecuencia, de conformidad con todo lo anterior las partes firmantes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Única.— *Se modifica la Cláusula Novena “Tratamiento de datos”, que queda redactada en los siguientes términos:*

“Novena.— *Protección de datos.*

El tratamiento de la información estará limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y por la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se establecerá la relación entre el IAM y la Comarca de Hoya de Huesca, como Encargado de tratamiento de datos, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo a esta Adenda”.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra, el Sr. D. Jesús Alfaro Santafé, Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca de Hoya de Huesca en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) suscrito el 23 de mayo de 2019, entre el IAM y la Comarca de Hoya de Huesca, para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Protección de datos personales.

La Comarca de Hoya de Huesca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.



1. Objeto del encargo del tratamiento.

Se habilita a la Comarca de Hoya de Huesca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de mayo de 2019 entre el Instituto Aragonés de la Mujer la Comarca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca de Hoya de Huesca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. Duración.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca de Hoya de Huesca para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2019.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de



los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.
El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.



3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
 - p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
 Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales.
 Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
 - q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
 - r) Destino de los datos.
 - Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
5. Obligaciones del responsable del tratamiento.
 Corresponde al responsable del tratamiento:
 - a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
 - b) Realizar las consultas previas que corresponda.
 - c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
 - d) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. Responsabilidades.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de Protección de Datos en vigor.



ORDEN PRI/277/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de las acciones del proyecto Universa.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/4/0004, la Adenda suscrita, con fecha 20 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO UNIVERSA

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en adelante INAEM, nombrado por Decreto 196/2019, de 1 de octubre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 193, de 2 de octubre de 2019), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 17 de diciembre de 2019.

De otra parte, D.^a M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral, de 19 de mayo de 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 26 de mayo de 2016); corrección de errores ("Boletín Oficial de Aragón", número 227, de 24 de noviembre de 2016).

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

Que con fecha 22 de mayo de 2019, el INAEM y la Universidad de Zaragoza, firmaron un convenio de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las acciones del proyecto universa, destinadas a mejorar la cualificación profesional de jóvenes universitarios, así como a favorecer su inserción profesional. Mediante Orden PRE/1129/2019, de 1 de agosto, se dispuso su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", lo que se llevó a efecto en el número 180, de 13 de septiembre de 2019.

En el acuerdo decimocuarto del citado convenio, se establece que la duración del mismo será el tiempo de ejecución de las acciones de formación y acciones de acompañamiento a la formación aprobadas, debiendo de finalizar antes del día 31 de diciembre del año 2019. Excepcionalmente, podrá prorrogarse este plazo, previa acuerdo expreso de las partes firmantes, mediante adenda al mismo.

Que entre las acciones que abarca el proyecto Universa, se encuentran los planes de formación dirigidos a jóvenes estudiantes y titulados universitarios prioritariamente desempleados y relacionados con:

- Las necesidades en recursos humanos a corto y medio plazo detectadas en los sectores productivos ubicados en la Comunidad Autónoma.



- La especialización y adaptación al empleo de los jóvenes universitarios con mayores dificultades de inserción laboral.

- El fomento de la innovación y el desarrollo de la capacidad emprendedora de los titulados universitarios, en especial en lo relativo a la industria 4.0.

Que tal y como establecieron en el acuerdo segundo del citado convenio, los cursos incluidos dentro del plan de formación son un total de 51, que se realizarán durante el año 2019, y que figuran relacionados en el anexo al convenio firmado entre las partes.

Que la Universidad de Zaragoza, presentó con fecha de 5 de diciembre de 2019, propuesta de modificación de vigencia del convenio, así como de la denominación y sustitución de algunas de las acciones formativas previstas, al existir una relación de catorce cursos programados que todavía no se han podido llevar a cabo y que por tanto no podrán estar ejecutados antes de la fecha de finalización prevista en el convenio, que es el 31 de diciembre de 2019. Entre ellos, ocho son únicamente objeto de aplazamiento en su impartición y otros seis han presentado además dificultades a la hora de ser programados y por tanto son objeto de sustitución por otros que proponen.

Como consecuencia de ello, y con la finalidad de permitir la ejecución del programa de acciones y proyectos formativos, programados entre ambas partes firmantes, es necesario modificar el acuerdo decimocuarto relativo a la vigencia del convenio, así como el acuerdo sexto relativo al plazo de justificación de las mencionadas acciones formativas que se prorrogan y el anexo I del convenio, que relaciona los cursos de formación a impartir.

De conformidad con todo lo anterior, y en base al artículo 30 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, las partes firmantes suscriben la presente Adenda conforme a los siguientes,

ACUERDOS

Primero.— Modificar el acuerdo decimocuarto, “Vigencia” del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Universidad de Zaragoza, quedando redactado en los siguientes términos:

“El presente convenio tendrá como duración el tiempo de ejecución de las acciones de formación y acciones de acompañamiento a la formación aprobadas, debiendo de finalizar antes del día 31 de marzo del año 2020. Excepcionalmente, podrá prorrogarse este plazo, previa acuerdo expreso de las partes firmantes, mediante adenda al mismo”.

Segundo.— Modificar la última frase del antepenúltimo párrafo del acuerdo sexto, “Justificación”, del citado convenio de colaboración, quedando redactada en los siguientes términos:

“La mencionada justificación se realizará durante el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario, prorrogándose hasta el 31 de mayo de 2020 respecto de las acciones formativas que se incluyen en la presente adenda”.

Tercero.— Modificar la relación de acciones formativas que se contienen en el anexo I del convenio, aceptando en su integridad la propuesta presentada por la Universidad de Zaragoza, permitiendo que los cursos que se relacionan a continuación puedan finalizar hasta el día 31 de marzo de 2020, en los siguientes términos:

Los ocho siguientes cursos, únicamente son objeto de aplazamiento en su impartición:

19/0280.054 Asesor financiero. Certificación MIFID II. Este curso fue introducido en sustitución de otro, mediante Resolución de 28 de noviembre de 2019, de modificación de acciones formativas aprobada por el Director Gerente del INAEM.

19/0280.041 Psicopatología infantil y juvenil: Evaluación, diagnóstico e intervención.

19/0280.024 Formación de especialistas en arbitraje y mediación civil y mercantil.

19/0280.033 Integración y educación en el aula.

19/0280.014 Diseño de exposiciones: el arte en diálogo con el espacio.

19/0280.044 Técnicas de modelado al servicio del diseño de productos.

19/0280.043 Recursos del arte contemporáneo y la cultura visual para la docencia.

19/0280.021 Entorno profesional de las actividades deportivas y turísticas en las montañas.

Los seis siguientes cursos son además objeto de sustitución por los que también se indican:

19/0280.003 Creación y gestión financiera, contable y fiscal de pequeños negocios y micro-empresas. (60 horas). se traslada de la provincia de Teruel a la de Zaragoza, siendo sustituido por marketing con herramientas digitales: cómo promocionarnos y promocionar a nuestra empresa (60 horas).



19/0280.002 Comunicación terapéutica con pacientes terminales y su familia. (60 horas). se traslada de la provincia de Teruel a la de Zaragoza siendo sustituido por aprender a comunicar: presentaciones. (60 horas).

19/0280.048 El nuevo financiero y sus competencias. (60 horas). se sustituye por Gamificación educativa: Programas y aplicaciones para el proceso de enseñanza-aprendizaje. (60 horas).

19/0280.031 Imposición sobre la renta y el capital: aspectos prácticos y de planificación modalidad presencial. se sustituye por competencias digitales en social media (60 horas) modalidad teleformación.

19/0280.004 Creación de aplicaciones con éxito (50 horas).

19/0280.018 El ciclo integral del agua en la economía circular (40 horas).

Se sustituyen por gestión de empresas: Sage 50 y Nominaplus (90 horas). Febrero 2020.

Los cursos que sustituyen a los que se dejarán de impartir, serán objeto de nueva asignación de número de expediente.

Cuarto.— Mantener el resto del texto del convenio de colaboración en su redacción actual.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ORDEN AGM/278/2020, de 18 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2020.**

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, junto con el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, han establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, que será de aplicación en todo aquello que no se oponga a la anterior y en la Orden de DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 22 de enero de 2016).

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones destinadas al apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2020.

En esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2015), 3531, (en adelante PDR) el 26 de mayo de 2015, en concreto la submedida M03.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad", y solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este programa, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 12.f) en relación al artículo 17.m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, desarrolla, concreta y prelaiona los criterios para determinar la cuantía de la ayuda que establece la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero.

Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/> siendo el 1830 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que



la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14.2.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el punto 5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER).

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria las competencias de la planificación, coordinación, gestión y resolución de la ayuda de apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, destinadas a apoyar la participación de agricultores, ganaderos y sus agrupaciones agrícolas y/o ganaderas, por primera vez en los regímenes de calidad, para el año 2020, en el marco del Programa para Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020 y en la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es conferir un valor añadido a los productos obtenidos en las explotaciones agrícolas y ganaderas a través de la participación de sus titulares en alguno de los regímenes de calidad recogidos en el apartado cuarto punto 1, mejorando así las posibilidades de comercialización de los frutos generados y aumentando la rentabilidad de las explotaciones. Todo ello permite a su vez reforzar el tejido productivo en el ámbito rural y dinamizar su economía.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1) de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, podrán ser objeto de subvención la participación de agricultores, ganaderos y agrupaciones de agricultores y/o ganaderos, por primera vez, en los regímenes de calidad definidos en el apartado cuarto punto 1, siempre que se hayan dado de alta en el régimen de calidad correspondiente con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

2. No podrán ser objeto de subvención aquellas nuevas personas solicitantes de la ayuda que hayan estado inscritos antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención (ni siquiera históricamente).

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 5 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención, los gastos satisfechos por parte de las personas interesadas ocasionados por la participación en cualquier régimen de calidad y que obedezcan a los siguientes costes fijos:

- a) Coste de la inscripción en el régimen de calidad.
- b) Cuota anual de participación en el mismo en los siguientes años; hasta un máximo de 5 años.
- c) Tarifa por los costes de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del régimen, en su caso, quedando excluidos los costes internos o de autocontrol.



2. No se considerarán gastos subvencionables los importes satisfechos en concepto de impuestos.

Cuarto.— *Personas Beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de la subvención, los agricultores, ganaderos y agrupaciones de agricultores y/o ganaderos que participen por primera vez, siempre que se den de alta en el régimen de calidad correspondiente con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y aquellos que la solicitaron en los años 2016-2017-2018-2019 y su solicitud fue estimada por lo que este sería su 2.º, 3.º, 4.º o 5.º año de pago; en cualquiera de los regímenes de calidad siguientes:

- a) Denominación de Origen Protegida (DOP) “Jamón de Teruel”/“Paleta de Teruel”.
- b) DOP “Aceite del Bajo Aragón”.
- c) DOP “Melocotón de Calanda”.
- d) DOP “Aceite Sierra del Moncayo”.
- e) DOP “Cebolla Fuentes de Ebro”.
- f) Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Ternasco de Aragón”.
- g) DOP “Cariñena”.
- h) DOP “Campo de Borja”.
- i) DOP “Somontano”.
- j) DOP “Calatayud”.
- k) IGP “Valle del Cinca”.
- l) IGP “Bajo Aragón”.
- ll) IGP “Ribera del Gállego-Cinco Villas”.
- m) IGP “Ribera del Jiloca”.
- n) IGP “Valdejalón”.
- o) Producción ecológica.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir la condición de agricultor activo conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria, según el artículo 13 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

5. Se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2020.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes que reúnan los requisitos, se evaluarán solo para cuantificar, dentro del crédito disponible, el importe de dicha subvención; atendiendo a los siguientes criterios de valoración:



- a) Si la persona solicitante es joven agricultor conforme a la definición de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: 25 puntos. Si no lo es: 15 puntos.
 - b) Cuando la persona solicitante sea titular de explotación agraria prioritaria regulada en la Ley 19/1995, de 4 de julio: 25 puntos. Si no lo es: 15 puntos.
 - c) En el caso de que la explotación agraria esté ubicada en zonas con limitaciones naturales (zonas de montaña, zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas y zonas con limitaciones específicas): 25 puntos. Si no se localiza en estas zonas: 15 puntos.
 - d) Pertenecer la persona solicitante a una entidad asociativa agraria (cooperativas, S.A.T., O.P.F.H., Sociedades Mercantiles, etc.): 25 puntos. Si no pertenece a este tipo de entidades: 15 puntos.
4. Conforme a lo previsto en el punto 3, el porcentaje de la subvención que se reconocerá a las solicitudes se determinará aplicando la siguiente escala:
- Menos de 60 puntos: 0% de subvención.
 - 60 puntos: 80% de subvención.
 - 70 puntos: 85% de subvención.
 - 80 puntos: 90% de subvención.
 - 90 puntos: 95% de subvención.
 - 100 puntos: 100% de subvención.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 99.574,71€, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 14070 G7121 470096 12202, 52.774,60€ del presupuesto del FEADER y 14070 G7121 470096 91001, 27.880,92€ del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón y 14070 G7121 470096 34061, 18.919,19€ del presupuesto de gastos del MAPA.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

3. Conforme al artículo 15.4 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, cuando las disponibilidades presupuestarias sean insuficientes para atender, con los límites máximos de la subvención, a todas las solicitudes que cumplan los requisitos, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, previo informe de la Comisión de Valoración, procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de cuantificación establecidos en el apartado quinto, aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por la persona beneficiaria, sin impuestos.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, las características de las subvenciones previstas en esta Orden son las siguientes:

- a) El porcentaje máximo de subvención será del 100%, para la puntuación máxima según los criterios de cuantificación, aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por la persona beneficiaria, cuotas y tarifas, sin impuestos.
- b) El importe máximo de subvención será de 3.000 euros por persona beneficiaria, año y régimen de calidad, durante un periodo máximo de cinco años.
- c) El importe mínimo anual de la subvención será de 150€. En el supuesto de que la subvención resultante no alcance dicho importe, no se concederá la subvención en dicha anualidad.

6. Las subvenciones reguladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra subvención que, concedida para la misma finalidad, esté financiada mediante fondos estructurales, fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

7. No obstante, las subvenciones reguladas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones que, para la misma finalidad, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, con fondos no incluidos en el punto anterior.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las entidades personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma



electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/> siendo el 1830 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite reaccionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará 20 días hábiles después.

Octavo.— Documentación.

1. La persona interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, adjunta en formato pdf, no siendo preceptivo que sean originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas:

- a) En el caso de personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas: acreditación de la condición de representante conforme al tipo de persona jurídica y el acuerdo social para solicitar las ayudas. Si ya se aportó y obra en poder de la administración no es necesario presentarlo siempre que no haya habido cambios posteriores.
- b) En el caso de marcar la pertenencia a una entidad asociativa agraria: documentos que acrediten la pertenencia de la persona solicitante a esa entidad asociativa agraria, excepto cuando sea miembro de una sociedad agraria de transformación domiciliada en Aragón, en cuyo caso bastará con indicar la denominación y el NIF de la misma. Si quien presenta la solicitud ya es una sociedad, tendrá que pertenecer a otra entidad asociativa de otro rango.
- c) Declarar la entidad seleccionada para llevar a cabo los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del régimen de calidad, en el que participa por primera vez.
- d) Si la persona beneficiaria no hubiera recibido nunca un pago del Gobierno de Aragón o bien desea cambiar de banco tendrá que rellenar una “Ficha de terceros”, encontrándose disponible el modelo en la sede electrónica de la Administración del Gobierno de Aragón.

2. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

3. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo III y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.



Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por las Unidades de Fomento Agroalimentario de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con competencia en materia de promoción y calidad agroalimentaria.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de determinar dentro del crédito consignado en el apartado sexto el importe de la subvención, se realizará conforme a los criterios de cuantificación establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria, que poseerá voz y voto, y de la que formarán parte dos técnicos de dicho Servicio, actuando uno de ellos como secretario, y designados por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria y que no hayan participado en la fase de instrucción. Todos los miembros de dicha Comisión de Valoración serán personal funcionario adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. La Comisión de Valoración, podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe que será la base para la elaboración de las propuestas de resolución pertinentes.

Undécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. Las Unidades de Fomento Agroalimentario de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, formularán las propuestas de resolución expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, si estos cumplen con los requisitos de cuantificación expresados, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

Duodécimo.— *Resolución.*

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dictará y notificará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente a la persona interesada.

4. La resolución que conceda la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Puntuación otorgada para cuantificar la ayuda.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y en su caso, plazo para la presentación de la solicitud de pago con toda la documentación requerida.
- d) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notifica-



ción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos: a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias. b) El municipio en el que reside o está registrado la persona beneficiaria y el código postal. c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional y la autonómica d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la Resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

5. El incumplimiento por la persona beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

De conformidad con el artículo 17. p) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el plazo para el inicio de la inscripción en el régimen de calidad, en caso de nuevo solicitante comenzará el día siguiente al de realizar la solicitud y en caso de ser solicitante de años anteriores se le considerará como válidas las facturas emitidas a partir del día 1 de enero de 2020, hasta el 23 de octubre de 2020.

Decimoquinto.— Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante facturas justificativas del gasto realizado y sus correspondientes pagos bancarios.



2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. La persona beneficiaria deberá aportar para la justificación, conforme a lo que se indica en el punto 6, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de pago (anexo II).
- b) En caso de nuevo participante presentará certificado de inscripción en el régimen de calidad, con fecha de inscripción que será posterior a la solicitud de la ayuda.
- c) Las facturas justificantes del gasto acompañadas de los pagos bancarios, donde se refleje el número de factura correspondiente que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación, indicado en el punto 5 de este apartado, salvo en el supuesto previsto en el punto 9.

4. Cuando la persona beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se terminará el día 23 de octubre de 2020.

6. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará por parte de las personas jurídicas de forma electrónica, a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la persona solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/> indicando en el buscador el procedimiento 1830. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través de la siguiente url: https://servicios3.aragon.es/sss_pub//, accediendo al apartado de Aportaciones Voluntarias.

7. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

8. Las personas beneficiarias no obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Con carácter excepcional y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto 5 podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la persona beneficiaria dirigida a la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia Resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación en plazo y en la parte proporcional a la cuantía justificada, según el baremo obtenido en la puntuación de los criterios de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución que declare la procedencia del reintegro.

3. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria indicará a las personas interesadas los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoséptimo.— *Reintegro de las subvenciones.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 30 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subven-



ciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Decimoctavo.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Decimonoveno.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 18 de marzo de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Solicitud de subvención destinada a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2020

DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO:		CIF/NIF:

Representante

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

Datos a efectos de notificaciones.

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TFNO FIJO Y MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE: Que participa o va a participar en los regímenes de calidad siguientes:

REGIMEN DE CALIDAD	ENTIDAD DE CONTROL	IMPORTE TOTAL SIN IVA

DECLARA, (marcar con una "X" la casilla que corresponda):

- ☐ Ser joven agricultor
☐ Ser titular de explotación agraria prioritaria (EAP)
☐ Tener la explotación agraria en zona con limitaciones naturales
☐ Pertenecer a una entidad asociativa agraria: (Debe presentar la documentación correspondiente)
- ☐ Cooperativa o Grupo Cooperativo (certificado)
☐ Sociedad Mercantil (certificado)
☐ Sociedad Agraria de Transformación de fuera de Aragón (S.A.T.) (certificado)
☐ Sociedad Agraria de Transformación de Aragón (S.A.T.)
☐ Sociedad Civil (copia del modelo 184 del último ejercicio fiscal).

Nombre S.A.T. de Aragón: _____

C.I.F. de la S.A.T.: _____

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (órgano responsable del procedimiento) podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación (la que corresponda en función del procedimiento):

- ☐ ME OPONGO: A la consulta de datos de identidad de la Dirección General de la Policía.
☐ ME OPONGO: A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)
☐ ME OPONGO: A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón

☐ ME OPONGO: A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado con la Agencia Estatal Tributaria. (AEAT).

☐ ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social.

Si el interesado o su representante, se OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, deberán aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopias y resto de documentos o certificados justificativos).

SOLICITA se conceda la subvención para apoyar la nueva participación en regímenes de calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2020, para un gasto total sin impuestos de€; conociendo las condiciones de la subvención y siendo este su año de solicitud:

- ☐ Primer año
- ☐ Segundo año
- ☐ Tercer año
- ☐ Cuarto año
- ☐ Quinto año

APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD:

- ☐ Ficha de Terceros, en caso de no tener o querer cambiar de banco.
- ☐ Documento que acredite, en su caso, la personalidad jurídica del solicitante (copia del CIF).
- ☐ Documento acreditativo del acuerdo de solicitud de subvención adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Certificado de pertenencia a una Entidad Asociativa, excepto cuando sea una S.A.T. de Aragón
- ☐ Anexo III: Documentos requeridos que obren en poder de la Administración.

DECLARA:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención conforme exigen las disposiciones vigentes.

La persona jurídica solicitante declara, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Que la entidad solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.c) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en el 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR", https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

En a de de....

Fdo.:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



ANEXO II
Solicitud de pago de la subvención destinada a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2020

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL:	NIF/CIF:
PROGRAMAS DE CALIDAD DIFERENCIADA DE ALIMENTOS QUE ESTA INSCRITO:	

Representante

NIF	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE Y DE LA RESOLUCIÓN

FECHA DE RESOLUCIÓN:	GASTO APROBADO:	SUBVENCIÓN SEGÚN BAREMO (Pendiente de comprobaciones):
----------------------	-----------------	--

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- ☐ Facturas y justificantes de pago bancario de las _____ (poner nº) facturas presentadas.
- ☐ Certificado de la figura de calidad con la fecha de inscripción en caso de nuevo solicitante

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de pago:

- ☐ Que no se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la resolución
- ☐ Que no se han solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud

SOLICITO/A el pago de la subvención que, de acuerdo con los porcentajes y límites previstos en la Orden de convocatoria, corresponde a un gasto de.....€, tal como figura en las facturas presentadas.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de: recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas financiadas por fondos europeos agrícolas gestionadas por el organismo pagador de la Comunidad Autónoma. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, " SISTEMAS AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/.

En..... a..... dede

Fdo.:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



ANEXO III

Documentación que obra en poder de la Administración para la tramitación de la solicitud de subvención destinada a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad , para el año 2020.

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Especial del Área de Intervención F-61-5 (Entorno de Pikolín) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Iberebro, S.A. y tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/10991).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si el presente Plan Especial debe ser sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada los instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2, cuando el planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

Tramitación: Ayuntamiento de Zaragoza.

Tipo de plan: Plan Especial del Área de Intervención F-61-5 (Entorno de Pikolín) del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zaragoza (Zaragoza).

Descripción básica:

El presente Plan especial de Reforma Interior contiene la ordenación detallada del Sector único que incluye el área F-61-5, que se corresponde con la ordenación ejecutada del Plan Especial de Área H-61-5, al que sustituye conforme a lo previsto en la Modificación Aislada del PGOU número 171, que cambia la calificación de Zona H del Área H-61-5 a Zona F del Área F-61-5, a los efectos del cambio de uso, y de la consolidación de la urbanización y edificación ejecutadas en el área. Se mantiene en el Plan Especial del Área F-61-5 idénticas condiciones de aprovechamiento y cesión de suelo para viario y zonas verdes que en el Plan Especial del Área H-61-5, de conformidad con las condiciones de la ficha del Área F-61-5 de la Modificación Aislada del PGOU.

Con la ordenación de este Plan Especial se mantiene el objetivo de la renovación de la tipología de uso industrial preexistente, al haberse ejecutado ya el derribo de las construcciones y traslado de las instalaciones de Pikolín a la Plataforma Logística PLAZA, y la implantación de edificaciones de tipología comercial y terciario recreativo, admitidos en la Zona F, que se considera, resultan usos más adecuados en la actualidad a esta pieza urbana, obteniendo con ello nuevos espacios dotacionales públicos de cesión viaria y de zona verde. El presente Plan Especial tiene acceso directo desde la Autovía de Logroño mediante una vía colectora acondicionada a tal fin, que mejora sustancialmente su accesibilidad, ordena la circulación peatonal y rodada interior, la dotación propia de estacionamientos y servicios comunes, así como la localización y superficie de las manzanas de los usos productivos terciarios a implantar.

Se indica que la ordenación propuesta integra la edificación ejecutada al amparo de la Licencia concedida con fecha 19 de junio de 2014 para el Proyecto Básico y de Ejecución y Actividad Clasificada de "Nave de Exposición y Venta de Materiales de construcción, maquinaria y bricolaje", que contó con licencia ambiental para actividad clasificada (Número Expte. INAGA 500304/73A/2014/05208), conforme a lo previsto en el PGOU de Zaragoza, y resulta compatible con la ordenación de las edificaciones ejecutadas, las licencias urbanísticas y de actividad otorgadas y las licencias en tramitación.

La superficie del ámbito es de 184.175 m² y se encuentra conformado por 11 fincas registrales, siendo Kiros Iberia, S.A. del Grupo Iberebro la propietaria de la totalidad de la superficie privada del sector. La edificabilidad bruta del suelo es de 0,456 m²/m², el aprovechamiento medio del sector 0,456 m²/m², altura máxima 20 m, aprovechamiento municipal 5.427,81 m², cesión viaria 43.089 m² y cesión zona verde 12.735 m², siendo las cesiones totales de 55.824 m² (30,31%).

Las zonas verdes se localizan en dos zonas concretas, una banda longitudinal al norte y dos áreas ajardinadas ubicados al sur. La primera se corresponde con un parque lineal paralelo al trazado de la línea del ferrocarril que sirve de colchón visual entre esta y el sector, y las otras dos áreas, en las inmediaciones de la carretera de Logroño, coincidiendo con los accesos principales al sector. Se propone la plantación de arbolado (un árbol por cada 30 m² de superficie del sistema) y espacio para carril bici que discurre paralelo a la zona verde ubicada al norte.



La previsión de aparcamientos según el diseño propuesto se estima en 428 plazas. La superficie de las 6 manzanas planificadas varía entre un mínimo de 786 m² para la M6 hasta 50.739 m² para la M1.

Los usos terciarios contemplados están divididos en 10 categorías siendo:

- 1 Categoría. Materiales de construcción, maquinaria y bricolaje.
- 2 Categoría. Automoción y motor.
- 3 Categoría. Muebles en general y equipamientos del hogar.
- 4 Categoría. Deporte y artículos asociados.
- 5 Categoría. Locales de negocios y servicios personales.
- 6 Categoría. Hostelería.
- 7 Categoría. Ocio, esparcimiento y espectáculos.
- 8 Categoría. Equipamiento personal.
- 9 Categoría. Imagen, sonido e informática.
- 10 Categoría. Juguetes.

Actualmente existen en el área edificaciones en proceso de construcción en la parcela denominada M1 donde se han levantado unos torreones de mayor altura dentro de la calle interior abierta que conforma un recorrido peatonal; edificaciones en funcionamiento con licencia de actividad (empresa Bauhaus); infraestructuras existentes realizadas en ejecución del Proyecto de Urbanización del Área H-61-5 con final de obra. La zona cuenta con red de abastecimiento, saneamiento, redes eléctricas, red de telecomunicaciones y de distribución de gas.

En el marco del sector ha sido aprobado el proyecto de desvío de la acequia de La Almozara que atravesaba el sector de este a oeste, y el proyecto de conexión del canal de desvío de la acequia de La Almozara con acequia de Mesones cuyas obras, ubicadas fuera del sector, se realizaron en paralelo a las del desvío de la acequia.

La red de distribución de agua consta de un ramal de diámetro 300 mm que conecta con la red de diámetro 600 mm que discurre en el norte del sector bajo el camino Torre Condesa y la red de diámetro 300 mm que discurre bajo la vía de servicio de la Carretera de Logroño. Se ejecuta un ramal de diámetro 300 mm con tubería de fundición dúctil paralelamente a la red de 600 mm indicada para crear un anillo perimetral al sector, de redes de abastecimiento de diámetro 300 mm debidamente conectadas a las redes principales existentes del norte y sur del sector permitiendo garantizar el suministro desde al menos 2 redes y garantizando el abastecimiento en caso de alguna avería evitando afectar a otros usuarios de la red durante las diferentes obras de urbanización. A partir de estas redes principales se contará con una malla de distribución de 150 mm de sección. Las tuberías serán de fundición dúctil según las características definidas por los pliegos de prescripciones técnicas municipales a excepción de los tramos que discurren próximos a zonas afectadas por fenómenos de subsidencia donde se proyecta una red de abastecimiento con tubería de polietileno PEHD PN10 por su mayor flexibilidad y comportamiento frente a un asiento del terreno. Esta red se ha diseñado de forma que discurra evitando, en la medida de lo posible, las zonas activas de subsidencia. Asimismo, se indica que la toma de agua desde la red municipal se ubica mayoritariamente fuera de las zonas definidas de medio y alto riesgo o con las medidas de carácter técnico y constructivo necesarias para no producir fugas de agua y que contarán con un contador totalizador, a partir del cual discurrirán las instalaciones interiores de carácter privado.

Se indica que la red de abastecimiento a Casetas, de diámetro 1000 mm, que actualmente discurre por el interior de la factoría de Pikolín se mantiene en su posición original, de modo que la ordenación se ha adaptado al trazado existente de la red de abastecimiento retranqueando los límites de la edificación 3 m a la red de abastecimiento.

Respecto a la red de saneamiento en el proyecto de urbanización del sector H-61-5 se recalculó la dimensión del colector existente planteando un sistema unitario de saneamiento que discurre bajo los viales del sector y acometerá al pozo del colector existente en el extremo noroeste del mismo, sin prever el aumento de los caudales de vertido ya aprobado. La red interior de saneamiento se ha proyectado para que mayoritariamente evite discurrir por zonas activas de subsidencia, diseñando las canalizaciones próximas a las zonas de riesgos con tubos de PVC con junta elástica y sobre cama de gravilla.

Para el suministro de energía eléctrica se dispondrá de un anillo interior subterráneo de media tensión (15kV) al que se conectarán en el futuro los diferentes centros de transformación de compañía o abonado, siendo alimentado dicho anillo de la línea existente aérea de 15kV una vez desviada y soterrada según especificaciones de la compañía suministradora. El suministro de servicio de telecomunicaciones se realizará a través de canalizaciones actualmente disponibles. La red de suministro de gas se plantea con tuberías de polietileno y aco-



metidas a cada una de las parcelas, partiendo de la estación reguladora RM ubicada en la parcela de infraestructuras.

El sistema de actuación urbanística del sector será de gestión indirecta por compensación, correspondiendo al propietario único del área ejercitar la iniciativa en el sistema de compensación, según lo previsto en el artículo 151 TRLUA, aportar los terrenos de cesión obligatoria, y realizar a su costa la urbanización.

Se plantean dos alternativas, la alternativa 0, se corresponde con la situación actual, que con el Plan Especial del Área H-61-5, actualmente vigente pero anulado por sentencia judicial no firme, se ha procedido al derribo de la totalidad de las instalaciones industriales del Área, se han ejecutado completamente sus obra de urbanización, y se han otorgado licencias urbanísticas de edificación y actividad en todas las manzanas, encontrándose actualmente en avanzado estado de ejecución las obras de las edificaciones de tipología comercial y terciaria recreativa, con condición “de facto” de suelo urbano consolidado. La alternativa 1, con el Plan Especial del Área F-61-5, tras el cambio de zonificación H a F del Área 61-5, previsto en la modificación aislada número 171, se consolida la urbanización y edificación ejecutada en el Área, ya que su ordenación detallada se corresponde con la ordenación contenida en el PE H-61-5, sin que conlleve ninguna afección a dichas obras de urbanización y edificación realizadas, ni a las licencias urbanísticas otorgadas o en trámite, tratando de completar su desarrollo edificatorio, y evitar el riesgo ambiental de que las obras de edificación quedaran inacabadas. Además, al ubicarse el ámbito, próximo a zonas urbanas y tener una buena accesibilidad con el centro urbano de Zaragoza, permitirá dotar de distintos servicios comerciales a los residentes cercanos y visitantes de la zona a través de las zonas verdes y espacios libres, sistema local público viario, plantación de arbolado, carril bici, y aparcamientos.

Se incluye una caracterización de la situación del medio ambiente incluyendo clima, vegetación y fauna, geología, hidrogeología, hidrología superficial, patrimonio cultural y vías pecuarias, inundabilidad y otros riesgos ambientales. Asimismo, se incluye apartado relativo a los efectos ambientales previsibles, y una serie de medias para compensar efectos negativos sobre el medio ambiente y territorio.

Se indica que la oportunidad y conveniencia del Plan Especial del Área F-61-5, al igual que el Plan Especial del Área H-61-5, viene justificada por el objetivo de la reordenación del área para la incorporación de usos productivos terciarios en sustitución de los usos industriales anteriores por el traslado de la empresa Pikolín a la Plataforma Logística “Plaza”. El interés público que ratifica la oportunidad y conveniencia de la formulación del Plan Especial de Reforma Interior del Área F-61-5, viene recogido en el acuerdo suscrito el 16 de abril de 2008 entre el Ayuntamiento y el Grupo Pikolín-Iberebro con objeto de introducir nuevos usos productivos terciarios en dicha Área y proceder a desarrollar su gestión urbanística y renovación de la urbanización, así como el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza del PE del Área H-61-5, reconociendo la idoneidad del Área para la ubicación de las tipologías edificatorias y de uso previstas, específicas y singulares, que no resulten idóneas para su implantación en el tejido urbano residencial, y conforme se acreditó en los estudios aportados del impacto comercial de la actuación en el expediente del Área H-61-5.

Respecto a los efectos ambientales previsibles se indica que no existen afecciones ambientales significativas que condicionen el desarrollo de la futura actuación, ni se prevé que la ordenación propuesta conlleve efectos negativos sobre el medio ambiente, puesto que los usos, actividades y edificabilidades establecidas en el Plan Especial ya están establecidos y desarrollados ampliamente. Dentro de los posibles efectos se valora la afección sobre zonas protegidas cercanas, como el LIC o el PORN asociados a los sotos y mejanas del río Ebro considerando los efectos en todo caso menores con el uso terciario respecto del industrial; a nivel paisajístico, se considera un uso más concordante con el entorno de suelo urbano consolidado donde se ubican distintos establecimientos comerciales; y a nivel social y económico se valora el efecto como positivo aumentando el empleo de la zona y dotando de distintos servicios, principalmente de ocio, a las zonas urbanas más próximas. Se concluye que el cambio en la zonificación que se pretende llevar a cabo supone una mejora ambiental, paisajística, social y económica, y que está en consonancia con los desarrollos y actividades que actualmente se llevan a cabo en el área 61-5 el PGOUZ.

Las medidas propuestas para la fase de diseño, construcción y explotación son de carácter genérico y están relacionadas con el control de la contaminación lumínica, la integración paisajística, el consumo de agua a través de la reducción de las necesidades de riego con especies vegetales adaptadas al clima, la contratación de suministradores que ofrezcan garantías de una correcta gestión medioambiental, la limitación de las afecciones superficiales a las zonas estrictamente necesarias y proceder en su caso al jalonamiento de los lí-



mites de obra, el control del ruido evitando el trabajo nocturno, o la inclusión de medidas para el control de vertidos o derrames accidentales de aceites o combustibles.

Respecto a los riesgos se descartan los riesgos de inundación tras un análisis de las láminas de inundación para los diferentes periodos de avenida del río Ebro. En relación con los riesgos geológicos no se identifican ni se analizan en el documento ambiental no reconociendo el riesgo geológico por colapso ni la existencia de dolinas, que sin embargo se estudian ampliamente en los documentos urbanísticos y en los estudios geotécnicos y sísmicos realizados para definir estas zonas de debilidad en el terreno y a partir de los cuales se establecen medidas específicas para minimizar sus efectos a largo plazo.

El análisis de los efectos carece de un estudio de repercusiones del cambio de uso sobre la movilidad de la zona, sobre las emisiones a la atmósfera teniendo en cuenta que dichos usos potencian el uso del vehículo privado que en horas concretas puede generar problemas de embotellamiento, o a nivel social por sus efectos sobre el pequeño comercio. Tampoco se incorporan en el análisis ambiental situaciones preexistentes de otras áreas comerciales desarrolladas recientemente en el extrarradio del núcleo urbano que se constata están generando nuevas afecciones en su radio de acción y grandes impactos sobre la movilidad y la contaminación.

Documentación presentada:

Documento ambiental y documentación urbanística del Plan Especial del Área F-61-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Fecha de presentación: 22 de octubre de 2019.

Proceso de consultas e información pública:

El 3 de diciembre de 2019 se inicia el proceso de consultas y se publica para la adopción de la resolución.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 16 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial del Área de Intervención F-61-5 (entorno Pikolín) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza promovido por Iberebro, S.A. y tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas al Plan Especial solicitado:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que analizada la documentación y examinada el área afectada por el proyecto y habiendo consultado los datos existentes en la carta Paleontológica y Arqueológica de Aragón, no se conoce patrimonio que se vea afectado por el mismo, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en la materia. Advierte, no obstante, que, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

- Dirección General de Carreteras- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, considera adecuada la información aportada, ya que se tienen en consideración tanto la legislación sectorial de carreteras aplicable como las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado en lo relativo a sus zonas de afección, accesos y conservación, no considerando necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Asimismo, se recomienda que el entorno pase a denominarse "Polígono El Portazgo-Torre Villaje" o viceversa, y que en trámites posteriores el promotor solicite a la Demarcación el análisis de la conveniencia de colocar señalización de destino en el tramo de la N-232 desde el que se accede al Área objeto de Plan Especial.

**Ubicación:**

El Plan Especial del Área F-61-5 se sitúa al oeste del núcleo urbano de Zaragoza, en el polígono industrial de El Portazgo junto a la carretera de Logroño N-232 y frente a la urbanización Colonia de San Lamberto. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) del ámbito del Plan Especial 670.439 / 4.615.829.

Caracterización de la ubicación:

Entorno urbano en el polígono industrial El Portazgo, limitando con suelos edificables clasificados como suelo urbano y vías de comunicación, salvo el límite norte de uso agrícola de regadío clasificado como suelo no urbanizable especial de huerta, que se corresponde con terrenos inundables para la avenida de 500 años para el río Ebro.

En la zona de actuación parte de las naves han sido transformadas para uso comercial y aparcamiento en superficie desde hace varios años (Bauhaus-Zaragoza) contando con licencia de actividad, además de existir algunas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, redes eléctricas, telecomunicaciones o redes de gas.

Geológicamente el ámbito del plan se emplaza sobre terrazas del río Ebro (T-2), compuestas por gravas permeables por porosidad intergranular donde el drenaje se produce por percolación, y que se asientan sobre sustrato terciario formado por yesos que pueden ser permeables por disolución. El nivel freático se sitúa sobre la cota 199 msnm, lo que supone una profundidad de 5-6 m por debajo de la cota actual del terreno en la zona urbanizada (204 m), con oscilaciones del nivel freático de 2 m y que puede llegar de manera excepcional a 4-5 m. El Área F-61-5 se sitúa fuera de áreas inundables con periodo de retorno T10 y T500 del río Ebro, salvo una pequeña zona de afección para T500, debido a las infraestructuras viarias existentes que hacen barrera por su zona norte, lo que permite que la lámina pueda acceder al interior de las instalaciones. Respecto al riesgo de colapso se detectan en el ámbito dos zonas activas de subsidencia reciente, en el centro nororiental y en la zona sureste, parcialmente sobre la zona de aparcamiento exterior del establecimiento comercial existente. En la zonificación propuesta se delimitan las zonas activas y la línea de seguridad situada a 15 m de distancia de las dolinas identificadas.

El ámbito de la modificación tratándose de una zona urbana, no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos o Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación consiste en el cambio de uso de una zona industrial que ha perdido su funcionalidad por traslado de la empresa, de modo que los valores ambientales en dicha zona urbanizada son inexistentes. La zona verde con que cuenta el área en el límite norte se mantendrá en dicha ubicación por lo que no se verá mermada. A ello se le unirán dos pequeñas áreas en la zona sur que se pretenden acondicionar con especies que tengan escasos requerimientos hídricos, lo cual es apropiado para la zona por su adaptación al medio y por reducir los efectos del riego sobre la disolución del sustrato subyacente.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto medio. El destino de los usos de tipo comercial conllevarán un régimen de accesos de personas y necesidades de transporte distintos de los actuales que de acuerdo con otros casos similares en el área metropolitana de Zaragoza podría generar alteraciones en el tráfico, o problemas de movilidad a los habitantes de las zonas residenciales próximas, todo lo cual no ha sido valorado en el estudio ambiental.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio. No se indica en la documentación que se prevea un incremento en el consumo de recursos, agua o energía si bien se deben acometer nuevas infraestructuras. Tampoco se describe que se pretenda la utilización de energías renovables que podría reducir el gasto energético general del sector o a través de la utilización de medidas que mejoren el aislamiento de los edificios a construir. En relación con la generación de residuos, se incluyen las acometidas proyectadas para el sistema de depuración de aguas residuales, pero no se cuantifican los residuos previsibles derivados del desarrollo del sector ni se introducen referencias a las emisiones a la atmósfera asociadas al incremento previsible del uso del vehículo privado que se sumará a la contaminación asociada a la propia vía de salida de la ciudad, N-232.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se considera que desde el punto de vista paisajístico se vea afectado de una forma relevante ya que se trata de una zona con un alto grado de antropización, ocupada por naves, que pretende transformarse en zona comer-



cial lo que en el marco urbanizado puede generar un mejor efecto subjetivo sobre los habitantes de la zona y de los observadores que transitan por la N-232.

- Riesgos naturales. Valoración: impacto medio. En relación con el riesgo de inundación se aporta información que justifica la ausencia de afección directa por la influencia del río Ebro. De acuerdo con la información incluida en el documento urbanístico, se detecta un riesgo geotécnico de subsidencia, localizándose diversas dolinas en el ámbito del sector y entorno inmediato, sobre las que se pretenden acometer medidas específicas para su control, seguimiento, y protección de las infraestructuras ubicadas en su ámbito de influencia.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Especial del Área de Intervención F-61-5 (entorno Pikolín) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza y promovido por Iberebro, S.A., por los siguientes motivos:

- No supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos en tanto no se produce reclasificación de nuevos suelos ni un incremento en la edificabilidad global.

- No se prevén afecciones significativas sobre el medio y sus valores naturales por tratarse de una zona urbana de uso industrial que ha sido desmantelada previamente.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá cumplir con todas las medidas ambientales y seguimiento ambiental previstos en los documentos presentados.

- Se deberán tener en cuenta las especificaciones realizadas en los informes emitidos por las diferentes administraciones en la fase de consultas e información pública.

- Para el desarrollo del Área se considera necesario un estudio y plan de movilidad que analice las previsiones de movilidad asociadas al mismo y estudie mecanismos para favorecer el transporte público y los modos blandos de transporte frente al uso del vehículo privado, y todo ello desde el control de las emisiones GEI y contaminación atmosférica.

- El desarrollo del Plan Especial deberá llevar, de forma continuada, el control y seguimiento de la evolución de los sistemas de dolinas existentes en la zona para el control de los riesgos de hundimiento derivados de su actividad.

- Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc. En el ámbito de la edificación se debería fomentar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

- En la zona que se prevé configurar como zona verde se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona, especialmente en la zona norte en contacto con el suelo agrícola, y elegir especies que permitan minimizar las dotaciones de riego al objeto de no activar los riesgos de subsidencia en el entorno.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hu-



biera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 28 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Olba (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Olba (Número Expte. INAGA 500201/71/2019/10916).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración local de la Comunidad Autónoma y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos susceptibles de ser sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se refieran a ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

La declaración ambiental estratégica es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa. Tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, y en su caso, incorporar las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan.

Antecedentes y tramitación:

La evaluación ambiental estratégica ordinaria del planeamiento de Olba (Teruel) comienza en 2019, habiéndose emitido por parte del órgano ambiental el documento de referencia el 20 de septiembre de 2019 de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/71/2019/03231) y en el marco del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La aprobación inicial del plan se realiza por acuerdo plenario de 8 de febrero de 2019, tras lo cual se sometió a información pública por un plazo de dos meses mediante la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 43, de 5 de marzo de 2019 y en prensa en el Diario de Teruel de 27 de febrero de 2019.

De acuerdo con la información suministrada por el Ayuntamiento, los organismos y entidades consultadas han sido: Comarca de Gúdar-Javalambre, Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel, Dirección General de Movilidad Infraestructuras, Dirección General de Salud Pública, Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés, Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Servicio de Seguridad y Protección Civil-Dirección General de Justicia e Interior, Departamento de Educación Cultura y Deporte, Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Instituto Aragonés del Agua, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Empresa, Confederación Hidrográfica del Júcar, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

Se aportan informes de las siguientes administraciones y entidades:

- Comarca Gúdar-Javalambre, informa que, visto el Estudio Ambiental Estratégico, se considera que el modelo de ordenación propuesto en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Olba es respetuoso con el entorno que lo rodea, ya que se basa en principios de conservación del medio ambiente y de uso sostenible de los recursos, teniendo en cuenta numerosos aspectos para la preservación del medio natural.

- Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel, emite informe favorable en relación con las carreteras provinciales de su competencia, tras la emisión de un informe desfavorable y la subsanación de las incidencias detectadas por parte del Ayuntamiento de Olba.

- Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, informa que, en relación a la necesidad de reserva de suelo para equipamiento educativo, dada la población existente, viendo sus posibilidades de crecimiento y analizando el espacio dispuesto actualmente para tal fin, lamentablemente se considera que no es necesario aumentar la reserva de suelo actual para equipamiento educativo.

- Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, informa favorablemente indicando una serie de correcciones a realizar.



- Servicio de Movilidad e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, informa respecto a las carreteras de su competencia observando deficiencias en la terminología utilizada o en las distancias grafiadas en los planos en relación con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de carreteras. Elaborada nueva documentación por parte del organismo promotor se emite nuevo informe favorable a las modificaciones realizadas.

- Dirección General de Salud Pública indica que no es necesaria la emisión de informe ya que el cementerio de la localidad es un equipamiento existente y en cuanto a la previsión de depósito funerario, el documento no hace referencia a este tipo de instalación, ni es necesario en la localidad.

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe favorable respecto a los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración y desde la perspectiva de la disponibilidad de recursos hídricos, no estableciendo ninguna prescripción adicional, recordando que en lo relativo al ámbito de protección del dominio público, deberá estarse a las determinaciones que el Organismo de Cuenca establezca en el ámbito de sus competencias.

- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, informa que las vías pecuarias del término municipal de Olba, están clasificadas por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 20 de junio de 2012, que cuenta con los montes de Utilidad Pública número 197 "Las Barranquizas" y número 425 "Pastidas de Lajipe, Peñablanca y Fuente Juan Jordana" y que se considera compatible la clasificación de los suelos propuesta con los Dominios Públicos Pecuario y Forestal por lo que el PGOUS se informa favorablemente. El informe previo, ante consulta del Ayuntamiento de Olba a dicho Servicio, concluye que el casco urbano de Los Villanuevas, enclavado en el MUP número 425 tiene carácter urbano.

- Servicio de Seguridad y Protección Civil, del Departamento de Presidencia, informa favorablemente el planeamiento general puesto que no observa inconveniente en los planteamientos expuestos en el documento de aprobación inicial, si bien establece una serie de prescripciones a incorporar en el mismo como la necesidad de disponer de un plan de actuación municipal frente al riesgo de inundaciones e incendios forestales, en cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo las afecciones por rotura de la presa del embalse de Mora de Rubielos, los problemas de accesos e comunicación a los núcleos de Los Ramones y Los Tarrasones con las crecidas del río Mijares, así como la ubicación actual del albergue del Molino de Olba en zona inundable. Indica que la documentación gráfica del plan deberá incluir las láminas de inundación máxima correspondientes a la hipótesis de rotura de presa del embalse de Mora de Rubielos, que se realizará un seguimiento de las laderas con riesgo de deslizamiento y desprendimiento detectados, y las no identificadas especialmente en el ámbito urbano, o que cualquier actuación en suelo no urbanizable deberá quedar fuera de zonas donde los riesgos existentes hagan desaconsejable su ubicación en relación a los usos planeados. Además, establece una serie de recomendaciones a incorporar en el plan y en las Normas Urbanísticas frente a los riesgos detectados.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe sobre el documento de aprobación inicial del PGOUS de Olba con la perspectiva del informe emitido por esta Dirección General en la fase de Avance del Plan. Se observa la necesidad de analizar las explotaciones ganaderas existentes según IDE Aragón y el cumplimiento de distancias a núcleos urbanos, a pesar de que se indica en la documentación que no existen explotaciones ganaderas; considera conveniente la coordinación con las previsiones del Plan Comarcal de Desarrollo Rural Sostenible, hacer hincapié en la puesta en valor del patrimonio hidráulico, de los sotos como ecosistemas más representativos de la comarca en Olba, el aumento de la protección social mediante la creación de vivienda social destinada a mayores, en el control de licencias de explotación directa de arcillas y margas, en el control de actividades ganaderas, en las medidas a adoptar en zonas de alto riesgo del río Mijares con afecciones al núcleo de Olba, a la potenciación del turismo rural y la red de senderos, o la limitación de repoblaciones en franjas de 400 m alrededor de las zonas urbanas para mantener un modelo de combustible de baja peligrosidad; indica que se considera necesario unificar el tratamiento del suelo no urbanizable con los municipios vecinos; en relación con la población se valoraría positivamente una proyección de la evolución demográfica para el periodo de vigencia del planeamiento que permita la clasificación del suelo necesario, y en tanto se señala una previsión de 20 nuevas viviendas de primera residencia mientras que en diversas partes del estudio de sostenibilidad económica se cuantifican en 40. Sobre el transporte considera necesario realizar estudios de movilidad que no se incorporan por atribuir a la configuración de los núcleos la movilidad existente, sin requerir actuaciones adicionales, sin embargo se añade desde esta Dirección General que debe entenderse de modo global, peatonal, rodada, etc. teniendo en cuenta la estructura urbana, la previsión de aparcamiento exterior, analizar sentidos de circu-



lación o fijar las dimensiones que faciliten la entrada de maquinaria, peatonalización de espacios, etc. que se integren en el estudio de movilidad, recomendando el estudio de modos blandos de transporte dentro del ámbito territorial planificado y para los que se reconocen en el plan 3 ecosendas, 2 PR y el Camino del Cid. Sobre el impacto paisajístico se indica que ha sido incluido en el artículo 191 de las NN.UU. limitaciones dirigidas al control de los usos de fuerte impacto visual.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información del Ministerio de Economía y Empresa, emite informe favorable en relación con la normativa sectorial de telecomunicaciones, tras la emisión de un informe desfavorable y haber realizado las modificaciones necesarias por parte del Ayuntamiento de Olba.

- Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, emite informe sobre el Plan General Simplificado de Olba respecto al artículo 5 de la Ley 34/1988, de 7 de octubre, de Hidrocarburos y al artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y legislación concordante. Manifiesta que por el ámbito territorial afectado no discurre en la actualidad ninguna infraestructura gasista o petrolífera, competencia de la Administración General del Estado, que se considera que el Plan deberá estar sujeto a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en su normativa de desarrollo y destaca que será de aplicación a las instalaciones de la red básica de transporte de gas natural reguladas en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la citada Ley.

- Confederación Hidrográfica del Júcar emite diversos informes. En relación con la documentación de la aprobación inicial del PGOU Simplificado de Olba, en sentido desfavorable con diversas prescripciones y modificaciones a introducir en el planeamiento, y posteriormente respecto a nueva documentación aportada por el Ayuntamiento el 9 de septiembre de 2019, donde se introducen diversos cambios que dan respuesta al informe previo. En consecuencia CHJ emite informe favorable al Plan General Simplificado de Olba condicionado a la solicitud de modificación de las características de la concesión de aguas y que el documento del plan general que se apruebe por el Ayuntamiento en pleno incluya las observaciones recogidas en la documentación aportada el 9 de septiembre, sin perjuicio de las determinaciones que como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente, en su caso, se deben obtener de este organismo. En relación con la viabilidad del plan y el suelo urbano informa que el suelo urbano propuesto en los núcleos de La Tosca y Los Ramones se encuentra mínimamente afectado por la zona inundable y que de acuerdo con la información aportada por el Ayuntamiento la situación básica de estos suelos a la fecha de entrada en vigor de la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico era de urbanizado, por lo que de plantearse nuevas construcciones o usos en estos terrenos, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 bis del RDPH para garantizar su viabilidad. El suelo propuesto en el núcleo de Olba se encuentra mínimamente afectado en su extremo sur por zona de flujo preferente y zona inundable para el periodo de retorno de 500 años siendo la situación básica de dichos suelos como urbanizado antes de la entrada en vigor del RDPH por lo que será de aplicación, para nuevas construcciones o usos en estos terrenos, el cumplimiento de los artículos 9 ter y 14 bis 2 del RDPH para garantizar su viabilidad. En referencia a los sistemas generales de infraestructuras en Los Pertegaces, Los Ramones y al este de Olba, afectados por la zona de flujo preferente e inundable para el periodo de 500 años y con la consideración de suelo rural previa, serán viables con el RDPH siempre y cuando se cumpla con lo establecido en sus artículos 9 bis y 14 bis 1. En relación con la disponibilidad de recursos hídricos se informa que el Ayuntamiento dispone de 20.000 m³/año para abastecimiento y uso ganadero de todos los núcleos salvo Olba, Los Ibáñez Bajos y Los Lucas, que se abastecen de una segunda captación que estaría garantizada siempre y cuando se solicite modificación de las características de la concesión de aguas. Respecto al saneamiento y depuración indica que las distintas depuradoras en funcionamiento, en proyecto y en estudio, deberán contar con capacidad suficiente para asumir la carga y caudal punta proveniente de los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el Plan, recordando la prohibición de vertidos directos e indirectos de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. En relación con las aguas pluviales se señala que las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue, debiendo incluir en el expediente del desarrollo urbanístico, un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.



Añade que respecto a las redes separativas el vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico previsto deberá contar con autorización de este Organismo.

- Se presentan 18 alegaciones particulares y 4 más fuera de plazo, de carácter urbanístico en el ámbito de la clasificación del suelo y sin referencias ambientales a considerar.

Descripción del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Olba (Teruel).

El Planeamiento vigente en el municipio de Olba es un Proyecto de Delimitación de suelo Urbano (PDSU) aprobado definitivamente el 16 de noviembre de 1.983, habiéndose realizado tres modificaciones puntuales y un estudio de detalle por parte de particular.

El planteamiento del plan general prevé un modelo de ocupación del territorio que no modifica el sistema municipal ni supramunicipal de los 15 núcleos o barrios de población existentes en el término municipal de Olba (Teruel): La Artiga, La Civera, Las Ventas, El Masico, Los Garcías, Los Giles, Los Villanuevas, Los Pertegaces, Los Ramones, La Tosca, Olba, Los Moyas, Los Tarragones, Los Dines o Ibáñez Bajos y Los Lucas. El objetivo es consolidar los núcleos existentes de modo que no se generan nuevos núcleos ni se alteran los existentes de manera que no se modifica su capacidad o su superficie con respecto a las iniciales. Se prima el núcleo compacto y se evitan consumos innecesarios de recursos naturales y de suelo, clasificando el suelo del municipio en suelo urbano y suelo no urbanizable, no considerando necesaria la clasificación de suelo urbanizable ni de suelo urbano no consolidado.

El suelo urbano en la categoría de consolidado, ocupa una extensión de 17,33348 ha, distribuidos en los nueve núcleos que cuentan con accesos y servicios urbanísticos suficientes con la siguiente distribución de suelos para cada núcleo: Olba, 7,635 ha, Ibáñez Bajos, 0,654 ha, Los Giles, 1,295 ha, Los Ramones, 1,295 ha, Los Moyas, 0,160 ha, Tosca, 0,558 ha, Los Villanuevas, 2,7499 ha, Los Pertegaces, 2,631 ha y Los Lucas con 0,353 ha.

En relación con el suelo disponible se calcula la posibilidad de unas 20 nuevas viviendas que podrían albergar unos 60 habitantes más lo que supondría un horizonte en 20 años de unos 287 habitantes.

Se indica que la suma total de los espacios libres públicos existentes a efectos del cómputo por el Plan es de 10.453,55 m², por lo que se trata de una superficie muy superior a los 1.435 m² mínimos exigibles en base a la ratio establecido en el TRLUA.

No se establece la clasificación de suelo urbano no consolidado ni suelo urbanizable en tanto no se considera necesaria la reserva de suelo.

El suelo restante se clasifica como suelo no urbanizable, siendo el suelo no urbanizable especial el que cuenta con valores naturales, patrimoniales y sectoriales que exigen dicha categoría. De este modo se prevén las tipologías de suelo siguientes:

El suelo no urbanizable especial con 1.947,11 ha, supone el 92,76% del territorio municipal y engloba los siguientes tipos de suelos:

- SNU-EEN MP, con 707,29 ha, los Montes de Utilidad Pública Las Barranquizas" y "Partidas de Lajipe, Peña Blanca y Fuente Juan Jordana", T-0197 y T-0425 respectivamente.

- SNU EEN RN, Suelo No Urbanizable Especial - Red Natura 2000, con 1.056,01 ha, el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Estrechos del Río Mijares", LIC ES2420128, que se superpone con otras categorías de suelo.

- SNU ER IN, Suelo No Urbanizable Especial -Riesgo Natural Inundaciones Río Mijares, con 36,31 ha, las protecciones de zonas afectadas por riesgos de inundación, que se corresponde con la zona de flujo preferente. A este respecto hay que indicar que, dado que no se encuentra delimitado en la totalidad del término municipal, sólo se ha incluido la parte delimitada, que se corresponde con el tramo central del Río Mijares en su paso por el municipio.

- Las zonas de Dominio Público de las Infraestructuras de Comunicación y de todos los cauces, tanto de los barrancos existentes en el municipio como el cauce del Río Mijares. Se incluyen las vías pecuarias (SNU ESE VP) con 36,99 ha y carreteras y ferrocarril (SNU ESE SC) con 19,8 ha.

- SNU ER IF, Suelo No Urbanizable Especial Riesgo de Incendio Forestal con 1.373,05 ha. Las zonas afectadas por el riesgo de incendios, que abarcan prácticamente la totalidad del término municipal, dado que existe mucha superficie del mismo clasificada como "Zonas de alto riesgo de incendio forestal" de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal.

- SNU EPC, Suelo No Urbanizable Especial de Patrimonio Cultural con 0,47 ha, los yacimientos arqueológicos.

El suelo no urbanizable genérico con una extensión de 134,5931 ha, se considera como categoría residual incluyendo en esta clasificación pequeñas zonas dispersas de la localidad



que o bien se encuentran ocupadas por usos agrícolas o bien porque su ubicación física presenta una desconexión evidente con el núcleo urbano edificado y no se ajusta al modelo de ordenación estructural previsto para el municipio.

Se definen las siguientes categorías: Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) con 134,59 ha y Suelo No Urbanizable Genérico Núcleos Rurales (SNU-GNR) 2,99 ha.

Se indica que en el suelo no urbanizable genérico podrán establecerse, bajo ciertas condiciones, actividades que, aunque originadas en medio urbano deban localizarse justificadamente en el medio rural y las infraestructuras públicas que dan servicio al territorio. No se permiten las viviendas unifamiliares aisladas, que expresamente se prohíben en suelo no urbanizable genérico y especial. Tampoco se aplica el régimen de zona de borde en tanto se considera que podría derivar en crecimientos incontrolados en zonas con mal acceso a los servicios por la compleja orografía del terreno y provocar crecimientos poco acordes con el crecimiento natural de los núcleos agravando el problema de las viviendas irregulares y que la práctica totalidad el suelo no urbanizable entra dentro de la categoría de suelo no urbanizable especial.

El suministro de agua potable en el municipio se realiza mediante dos captaciones: una general que se realiza mediante un pozo que abastece a todos los núcleos excepto a Olba, Los Ibáñez Bajos y Los Lucas, y que se distribuye mediante una compleja red que comprende varios depósitos. Olba se abastece mediante otra captación situada al este del municipio, que abastece al depósito situado en la zona alta de la localidad, y desde el que actualmente se da también servicios a los núcleos de los Ibáñez Bajos y Los Lucas. En fechas recientes se han conectado mediante un by-pass ambas captaciones para poder complementar o suplir el abastecimiento de Olba en caso de necesidad. La red de abastecimiento a excepción de las que han sido ejecutadas en fechas recientes, como en Ibáñez Bajos, es muy antigua con tuberías de materiales obsoletos y escasos registros.

La red municipal de saneamiento se resuelve mediante varias depuradoras independientes dada la dispersión de los núcleos que forman el municipio, algunas de las cuales están en funcionamiento, otras en proyecto y otras en fase de estudio. Los núcleos de Los Moyas y Los Ibáñez Bajos cuentan cada uno de ellos con una depuradora de reducidas dimensiones de reciente implantación. Olba, a su vez, tiene pendiente de ejecución una depuradora que se implantará en parcelas situadas al NE del núcleo, junto al río y que se encuentra en tramitación. Por otro lado, existe un proyecto de instalación de otra depuradora para dar servicio a los núcleos de Los Ramones, La Tosa y Los Pertegaces, estando pendiente su ejecución de disponer de los permisos y ayudas necesarios para su definitiva ejecución. Para dar servicio al núcleo de Los Villanuevas, se prevé la ejecución de otra depuradora que se encuentra en una fase muy preliminar. En consecuencia, dado el deficiente sistema de depuración de las aguas residuales de los distintos núcleos de población las aguas residuales son vertidas mayoritariamente de forma directa al río Mijares a través de la red obsoleta de saneamiento.

La red principal de suministro de energía eléctrica se agrupa en dos líneas de 66 y 22 KV, que atraviesan el término municipal, acometiendo a la central eléctrica existente en el municipio. El municipio cuenta con red aérea de suministro de servicio de telecomunicaciones y dispone de suministro por cable y señal inalámbrica de telecomunicaciones con cobertura de señal de radio, televisión y teléfono.

El servicio de recogida de basuras lo realiza la Comarca de Gúdar-Javalambre y se integra conforme al Plan de gestión integral de los residuos de Aragón 2009-2015, en Consorcio de la Agrupación número 8 para la gestión de residuos sólidos urbanos, que dispone de vertedero autorizado. Existe un punto limpio en la localidad de Olba, gestionado por la Comarca. El municipio cuenta con un sistema de contenedores de recogida selectiva de papel y vidrio distribuido por los núcleos, que se retira cuando se llena previo aviso, un servicio regular de recogida de restos sólidos orgánicos, la recogida de envases la gestiona la comarca. Las pilas y aceites usados se recogen con una frecuencia mensual.

En relación con los sistemas de comunicación se cuenta con las carreteras TE-V-2001 y la A-232 que atraviesan y conectan los núcleos urbanos existiendo edificaciones muy próximas en alguno de los márgenes por lo que se ha establecido una reducción de la distancia de la línea de edificación. Estos suelos se clasifican como Suelo No Urbanizable de Protección del Sistema de Comunicación e Infraestructuras o Sistema General de Infraestructuras. Por otro lado, existe una red de pistas forestales, algunas de reciente creación que sirven de comunicación entre los núcleos que permiten una vía de escape teniendo en cuenta que en algunos casos solo cuentan con un único acceso. Se indica que el Ayuntamiento ha promovido la redacción de un proyecto y ejecución de nueva pista forestal habilitada entre los barrios Los Ramones y Los Giles que permite la rápida evacuación de los núcleos diseminados ante el riesgo de incendio en tanto que el valle de Mijares está clasificado como una de las zonas



más peligrosas de la provincia en caso de incendio forestal. Estas vías de acceso se clasifican igualmente como Suelo No Urbanizable de Protección del Sistema de Comunicación e Infraestructuras.

Se incorporan una serie de medidas preventivas y correctoras para evitar posibles impactos derivados del desarrollo del plan. Se establecen asimismo una serie de medidas de ecoeficiencia relacionadas con el ahorro de agua, el ahorro energético, el aislamiento térmico, la aplicación del nuevo código técnico de edificación, etc. además se establecen una serie de indicadores ambientales en relación con la ocupación del suelo para evitar crecimientos no justificados, el ciclo del agua, la planificación urbanística para prevenir riesgos naturales y sobre la conservación de la biodiversidad.

Descripción del municipio y catalogación ambiental del medio natural:

El término municipal de Olba se sitúa en el valle alto del río Mijares, que discurre encajado entre materiales carbonatados formando hoces y estrechos. A lo largo del curso del río se sitúan los distintos núcleos urbanos que constituyen el término municipal. Cuenta con una superficie de 21,0 km² y el núcleo principal, Olba, se sitúa a 653 m.s.n.m. El paisaje del municipio se configura en torno a este río que presenta importantes bosques de ribera y una estrecha vega donde se instalan los cultivos de huerta y frutales. La vegetación natural asociada al cauce está representada por formaciones de ribera maduras dominadas por *Populus nigra*, *Populus alba*, *Salix alba* y formaciones arbustivas del género *Salix* con representación del hábitat de interés comunitario 91A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*". Las laderas del valle se desarrollan en bancales en su parte baja, fruto de una actividad de cultivo y en la parte alta de las laderas ofrece un denso paisaje de pinares y rebollares. Concretamente se identifican pinares de *Pinus halepensis* y en menor proporción, de *Pinus pinaster*, pinares repoblados de *Pinus halepensis* y ocasionalmente, *Pinus nigra*, además de amplios sectores en los que aparecen formaciones arbustivas submediterráneas con predominio de *Quercus coccifera*, *Juniperus phoenicea*, en algunas zonas rodales de *Quercus rotundifolia*.

Entre la avifauna destacan águila real (*Aquila chrysaetos*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), ratonero (*Buteo buteo*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), azor (*Accipiter gentilis*), halcón (*Falco peregrinus*), además de especies catalogadas como alimoche (*Neophron pernocterus*), o incluso el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).

Esta biodiversidad está respaldada por distintas figuras de protección ambiental.

- LIC ES2420128 "Estrechos del río Mijares" con los HIC 92A0 Saucedas y choperas mediterráneas y 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica".
- Ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.
- Montes de utilidad pública: Número CUP 425 "Partidas de Lajipe, Peña Blanca y Fuente Juan Jordana", Número CUP 197 "Las Barranquizas", regulados por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
- Vías pecuarias: Cañada "Paso de San Agustín", Vereda "Paso de la Puebla de Arenoso", Vereda "Paso de Peña Blanca", "Cordel "Paso de los Asensios", Vereda "Paso de Rubielos", Vereda "Paso de las Ventas" y Vereda "Paso de las Cuevas" reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías pecuarias de Aragón.
- El municipio cuenta con zonas de alto riesgo de incendio forestal de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 17 de octubre de 2017.

Valoración ambiental del plan:

El estudio ambiental estratégico recoge los aspectos indicados en el documento de referencia y analiza los valores naturales del entorno y los efectos derivados del plan y su desarrollo, así mismo se acompaña de un anexo donde se indica cómo se ha llevado a cabo la información pública, y cómo se han incorporado las prescripciones formuladas a través de los informes sectoriales recibidos o las modificaciones del planeamiento derivadas de ellos.

En la propuesta del modelo de evolución urbana para el planteamiento del Plan General de Ordenación Simplificado de Olba se ha partido del análisis de la evolución de los núcleos y de su adecuación a las previsiones del PDSU preexistente, así como del estudio de los



riesgos derivados del enclave físico de la localidad. En este análisis se observó que la población se había mantenido muy estable en los últimos años, y que la ejecución de diversas obras de dotación de servicios en la localidad había permitido que existieran vacíos entre la trama edificada con las condiciones necesarias para permitir que se desarrollen promociones que garanticen la necesaria existencia de una oferta de vivienda nueva. Derivado de ello se plantean dos alternativas para el modelo de evolución urbana de los núcleos que forman el municipio: la alternativa 1 definiendo los límites de suelo urbano en función de la edificación existente, ajustando los límites de la zona actualmente edificada a las expectativas reales de crecimiento y eliminando los terrenos que a pesar de estar clasificados como urbanos en el PDSU vigente no cumplían las condiciones propias del suelo urbano o se situaban en zonas afectadas por riesgos diversos, quedando estos suelos clasificados como suelo no urbanizable. La alternativa 2, más expansiva, aun siendo continuista con el modelo actual, propone mantener el límite del suelo urbano ajustado a lo establecido en el PDSU e incluir todos los núcleos existentes en el término municipal, clasificando como suelo urbano no consolidado aquéllos en los que existieran carencias en los servicios y/o infraestructuras, y pendientes de su desarrollo mediante un Plan Especial de Reforma Interior. Finalmente se valora que la alternativa 2 no cumple las expectativas de desarrollo del municipio ya que en el tiempo transcurrido desde la aprobación del PDSU no han sido desarrollados parte de los suelos, algunos núcleos no cuentan con servicios, y a muchos de ellos se accede a través de pistas y se encuentran en zonas de riesgos especialmente de incendios, por lo que se desaconseja su clasificación como suelo urbano. Se opta por la alternativa 1 que permita mantener sin ampliar la estructura urbana existente ajustando la zona urbana a las áreas urbanizadas de acuerdo a la legislación vigente, incluyendo dos núcleos que no formaban parte del PDSU pero en los que se han realizado obras de dotación de infraestructuras que les confieren la categoría de suelo urbano. De este modo el suelo urbano clasificado se reduce respecto al propuesto en el Avance del Plan en 1,32 ha.

En relación al modelo de ordenación se indica que, tras la tramitación del Avance, se han llevado a cabo diversas modificaciones motivadas por los Informes emitidos y las sugerencias recibidas durante del trámite de exposición pública y consultas, con lo que se da cumplimiento a diversos requerimientos realizados por los organismos consultados. En relación al suelo urbano no consolidado previsto en el Avance del Plan para el núcleo de Olba, se han replanteado las necesidades reales del núcleo y se destinan dichos suelos a zonas de aparcamiento disuasorio a la entrada del núcleo, evitando los problemas de tráfico existentes. Se ha revisado la clasificación como suelo no urbanizable especial por riesgos ajustando dichos suelos a los suelos que cuentan con estudios suficientes e incluyendo el SNUE por riesgo de incendio para las zonas declaradas como de alto riesgo de incendio forestal por la Orden DRS/1521/217, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de Aragón en función del riesgo de incendio forestal.

En lo que se refiere a la relación entre la superficie de suelo urbano que se clasifica en este PGOU y la superficie clasificada como suelo urbano en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano anteriormente vigente, si bien se ha producido un aumento de la superficie total, esta se justifica fundamentalmente por la incorporación de dos nuevos núcleos al suelo urbano (Los Moyas y Los Lucas), puesto que sufre reducción en otros núcleos donde se han desclasificado zonas de suelo urbano que no eran aptas, bien por su topografía o bien por su exposición a riesgos y falta de servicios. Además, se han producido ligeros incrementos en la superficie de algunos núcleos, debido fundamentalmente a la incorporación al suelo urbano de los tramos de carreteras colindantes con núcleos urbanos, y de zonas que han sido dotadas de servicios a lo largo del periodo de vigencia del PDSU. En todo caso, el incremento del suelo urbano respecto a lo recogido en el PDSU anterior, no alcanza el 4%, por lo que el planteamiento del PGOU se valora ajustado a la realidad de los núcleos.

Respecto a los valores ambientales del municipio se presenta inventario de biotopos existentes y especies de flora y fauna reconocidas, así como las figuras de protección ambiental, las cuales son incorporadas al suelo no urbanizable especial. En relación con los montes de utilidad pública han sido analizados con la administración competente ajustando sus límites de acuerdo con la titularidad de los terrenos de modo que los límites del suelo no urbanizable especial se ajustan adecuadamente al dominio público forestal.

Respecto a los riesgos ambientales se identifican las zonas afectadas, pero riesgos geológicos de desprendimiento producido por la inestabilidad de las laderas, concretamente sobre las zonas colindantes con la carretera TE-V-2001 en su zona norte, donde la inestabilidad de las laderas puede provocar desprendimientos que afecten a las comunicaciones del núcleo. Los terrenos que no son adecuados para la edificación o la agricultura, pero sobre los que no se dispone de estudios específicos, se clasifican como suelo no urbanizable genérico.



Sobre el riesgo de inundaciones se utiliza la información disponible para determinar las láminas de inundación para avenidas de 500 años, y se ha estimado el trazado del DPH en las zonas que no contaban con información suficiente para su representación en los planos, de modo que se define los terrenos incluidos en el Suelo No Urbanizable de Protección Especial por Riesgo de Inundación (SNU-ERIN). Para el riesgo de incendio y dado el potencial del municipio con un 80% de cobertura forestal la mayor parte de su territorio se clasifica en consecuencia como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Riesgo Natural Incendio Forestal (SNU ERIF).

En materia de riesgos se incorporan las medidas derivadas del informe emitido por el Servicio de Seguridad y Protección Civil, como la necesidad de disponer de una Plan Municipal de Protección Civil, incluido en el artículo 181 de las Normas Urbanísticas, incluir un mapa de riesgos de la lámina de inundación máxima para la hipótesis de rotura de la presa del embalse de Mora de Rubielos, la necesidad de realizar un seguimiento de las laderas con riesgo de deslizamientos y desprendimientos incorporado en el artículo 183.3, y realizar, en caso necesario, estudios geológicos que permitan establecer medidas de prevención y mitigación de las caídas de rocas.

En relación con las explotaciones ganaderas y de acuerdo con los informes recibidos en el proceso de participación pública que requerían su estudio, se comprueban todas las instalaciones detectadas indicando que de las 10 explotaciones inscritas 3 están inactivas, y 7 en estado "alta" para autoconsumo a excepción de las colmenas de abejas destinadas a la producción de miel. Por ello no será de aplicación el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón por tratarse de explotaciones ganaderas de uso doméstico.

Los usos previstos para el suelo no urbanizable se limitan a los propios agroganaderos, de entretenimiento y servicio de las obras públicas, sanidad mortuoria, de utilidad pública o interés social y de conservación y se incluye como no permitida la vivienda unifamiliar aislada y el régimen de zona de borde, todo lo cual se considera positivo para la conservación de los valores naturales y la potenciación de usos tradicionales y turísticos en el municipio.

En relación con la evaluación ambiental de proyectos se incorpora en las Normas Urbanísticas (Artículo 154) la aplicación del procedimiento conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre básica y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, autonómica.

Respecto al paisaje se establece un artículo específico (Artículo 191) en el que se indica que para su protección se somete a licencia la realización de publicidad mediante reclamos visuales, rótulos o carteleros, y se prohíbe la misma en Suelo No Urbanizable Especial en razón de sus valores naturales y paisajísticos. Se añade que los proyectos de obras y/o construcciones que puedan tener un efecto significativo sobre la calidad visual del entorno, deberán cumplir con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, que regula la evaluación de impacto ambiental incluido el impacto paisajístico de las infraestructuras.

En relación con las explotaciones mineras, en el artículo 192 se señala que las canteras y demás instalaciones mineras que cesen en sus explotaciones se verán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cobertura vegetal a partir de revegetación y repoblación con especies autóctonas o, en lugares apropiados, mediante cultivos o plantaciones susceptibles de aprovechamiento agrario. Los vertederos de instalaciones mineras se localizarán en lugares que no afecten al paisaje ni alteren el equilibrio natural, evitándose su desparramamiento por laderas de montaña o su acumulación en valles, añadiendo que toda actuación que pueda alterar de modo importante el equilibrio ecológico o el paisaje natural o introduzca cambios sustanciales en la geomorfología necesitará presentar un Plan de Restauración del espacio natural afectado en los términos del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

En referencia con los servicios urbanísticos se analizan las limitaciones de cada uno de los núcleos y se planifica el desarrollo de los servicios, especialmente en materia de depuración, a desarrollar en los diferentes núcleos que no cuentan actualmente con sistema de depuración, lo cual se considera favorable para la gestión de las aguas residuales y de la conservación de las aguas de la cuenca del río Mijares, y de los valores naturales que caracterizan al LIC.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Olba y su estudio ambiental estratégico; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de septiembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto



Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

Declaración ambiental estratégica:

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de alcance, es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa ocupa terrenos clasificados como urbano consolidado en el PDSU actual y aquellos con servicios urbanísticos propios de este tipo de suelo de modo que se ajusta a la realidad de los núcleos habitados del término municipal sin hacer una ocupación intensiva del suelo ni consumir suelo para su desarrollo a largo plazo. Por otro lado, se ajustan los suelos que se ha demostrado que están afectados por riesgos ambientales como el caso del riesgo de inundación que en Olba reduce el área destinada a equipamientos ajustando a los suelos desarrollados y eliminando propuestos inicialmente y que se encuentran afectados por la lámina de inundación del río Mijares u otros riesgos.

- Efectos sobre la biodiversidad y el LIC Río Mijares: los valores naturales del municipio se han identificado correctamente incluyendo la Red Natura 2000, estableciendo sobre ellos una delimitación específica con un régimen de usos y limitaciones especiales al objeto de salvaguardar los valores naturales concurrentes por lo que los efectos derivados del plan serán positivos en tanto se identifican sus valores y se amplía la protección de dichos suelos.

- Efectos sobre el dominio público pecuario y forestal: Su identificación y reconocimiento en el documento ambiental, así como su clasificación como Suelo No Urbanizable Especial se considera adecuada. En este sentido ha sido contemplada la normativa referente a vías pecuarias y montes de utilidad pública y se han ajustado los límites en los montes lindantes con suelo urbano obteniendo una delimitación correcta, sin superposiciones y acorde con las atribuciones propias de cada suelo.

- Impacto paisajístico: Los crecimientos previstos en los núcleos urbanos se ajustan a las áreas que cuentan con servicios propios del suelo urbano reduciendo crecimientos que no se prevén desarrollar a corto o medio plazo e incorporando medidas concretas, de modo que la conservación paisajística queda priorizada en el planeamiento.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para una adecuada protección del medio ambiente:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un desarrollo residencial de suelo urbano ajustado a los núcleos urbanos del término municipal con pequeñas ampliaciones y acorde con la realidad del municipio lo cual se considera positivo desde el punto de vista de un modelo de crecimiento compacto y eficiente en relación con la ocupación de suelo y el consumo de recursos, debiendo en todo caso promover un desarrollo gradual y teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible de cada espacio.

2. Se deberá dar respuesta a las consideraciones establecidas por las distintas administraciones en la fase de información y participación pública del plan general de ordenación urbana aprobado inicialmente, y sus modificaciones posteriores, para su adecuada integración en la aprobación definitiva del plan.

3. Se dará prioridad a la puesta en marcha y desarrollo de las infraestructuras de saneamiento necesarias en los núcleos sin sistema de depuración.

4. Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en las normas urbanísticas medidas específicas que en el ámbito de la urbanización deberán favorecer la permeabilidad de los suelos, la integración de sistemas de drenaje sostenible y de infraestructuras verdes, y por situarse en una zona de alto valor ecológico primar la integración y conservación de arbolado autóctono y la utilización de especies propias del entorno en las zonas verdes.



5. En el ámbito de la edificación se deberá fomentar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, incorporando normativa que favorezca la utilización de energías renovables especialmente geotermia, aerotermia y energía solar.

Zaragoza, 28 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la formalización del acuerdo de acción concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Entidad competente.
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: AC/01/2019.
2. Objeto del acuerdo de acción concertada.
 - a) Descripción: Atención en dispositivos asistenciales para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario.
 - b) Contenido: El objeto del acuerdo de acción concertada es la concertación de los siguientes servicios para personas con enfermedad mental:
 - 10 plazas en residencia de cuidados básicos en el Sector Sanitario de Huesca.
 - 2 plazas en residencia de cuidados básicos en el Sector Sanitario de Barbastro.
 - 39 plazas en unidad rehabilitadora de media estancia en el Sector Sanitario de Zaragoza I.
 - 60 plazas en unidad rehabilitadora de larga estancia en el Sector Sanitario de Zaragoza II.
 - Atención comunitaria en salud mental (Unidad de salud mental de adultos, Unidad de salud mental infanto-juvenil y Unidad de asistencia y seguimiento de adicciones) a los pacientes de las zonas de salud de Ejea de los Caballeros, Tarazona, Gallur, Borja, Tauste y Alagón.
 - c) Modalidad de concertación: Acuerdo de acción concertada de carácter singular.
 - d) Plazo de ejecución: 4 años.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Convocatoria pública en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.
 - c) Fecha de publicación de la convocatoria: "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 13 de junio de 2019.
4. Presupuesto del acuerdo de acción concertada.
 - a) Importe: 15.043.820,16 euros. IVA exento.
 - b) Precios unitarios.
 - Residencia cuidados básicos con proceso de rehabilitación de baja intensidad terapéutica: 1.380,65 euros por paciente y mes.
 - Unidad rehabilitadora de media estancia: 3.565,27 euros por paciente y mes.
 - Unidad rehabilitadora de larga estancia: 1.890 euros por paciente y mes.
 - Atención comunitaria en salud mental:
 - Unidad de salud mental de adultos: 0,551 euros mensuales por asegurado.
 - Unidad de salud mental infanto-juvenil: 0,275 euros mensuales por asegurado.
 - Unidad de asistencia y seguimiento de adicciones: 0,147 euros mensuales por asegurado.
5. Autorización y formalización del Acuerdo de Acción Concertada.
 - a) Fecha de autorización: 25 de febrero de 2020.
 - b) Entidades:
 1. Residencia de cuidados básicos en el Sector Sanitario de Huesca: Casa Familiar San Lorenzo de los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca, NIF número R-2200559I. Importe: 616.152 euros.



2. Residencia de cuidados básicos en el Sector Sanitario de Barbastro: Asociación Guayente, NIF número G22014450. Importe: 123.230,40 euros.
 3. Unidad rehabilitadora de media estancia en el Sector Sanitario de Zaragoza I: Fundación Ramón Rey Ardid, NIF Número G50491166. Importe: 6.674.185,44 euros.
 4. Unidad rehabilitadora de larga estancia en el Sector Sanitario de Zaragoza II: Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, NIF número R50009671. Importe: 5.443.200 euros.
 5. Atención comunitaria en salud mental: Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, NIF número F50212414. Importe: 2.187.052,32 euros.
- c) Criterio de selección: Entidades que han obtenido la mayor puntuación en la fase de valoración de las solicitudes, con el siguiente detalle:
1. Residencia de cuidados básicos en el Sector Sanitario de Huesca: Casa Familiar San Lorenzo de los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca: 70 puntos.
 2. Residencia de cuidados básicos en el Sector Sanitario de Barbastro: Asociación Guayente: 83,5 puntos.
 3. Unidad rehabilitadora de media estancia en el Sector Sanitario de Zaragoza I: Fundación Ramón Rey Ardid: 75,5 puntos.
 4. Unidad rehabilitadora de larga estancia en el Sector Sanitario de Zaragoza II: Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús: 67 puntos.
 5. Atención comunitaria en salud mental: Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social: 61 puntos.
- d) Fecha de formalización: 28 de febrero de 2020.

Zaragoza, 16 de marzo de 2020.— El Secretario General Técnico, Félix Gracia Romero.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Expediente Z-114/2020).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad - Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
 - c) Número de expediente: Z-114/2020.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De servicios.
 - b) Descripción del Objeto: Procedimientos quirúrgicos en lista de espera- Traumatología con Hospitalización. Sublote 3.11.
 - c) Número de procedimientos: 55.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Derivado de Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: 192.672,70 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de febrero de 2020.
 - b) Fecha de formalización contrato: 24 de febrero de 2020.
 - c) Contratista: Clínica Montpellier Grupo HLA.
 - d) Importe de adjudicación: 163.747,69 €.

Zaragoza, 12 de marzo de 2020.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad en Zaragoza, M.^a Luisa Espinosa Vallés.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Expediente Z-115/2020).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad - Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
 - c) Número de expediente: Z-115/2020.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De servicios.
 - b) Descripción del objeto: Procedimientos quirúrgicos en lista de espera- Traumatología con Hospitalización. Sublote 3.11.
 - c) Número de procedimientos: 65.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Derivado de Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: 220.573,55 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de febrero de 2020.
 - b) Fecha de formalización contrato: 24 de febrero de 2020.
 - c) Contratista: Clínica Montpellier Grupo HLA.
 - d) Importe de adjudicación: 187.459,48 €.

Zaragoza, 12 de marzo de 2020.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad en Zaragoza, M.^a Luisa Espinosa Vallés.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/278/2020, de 18 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2020.

BDNS (Identif.): 500527.

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención, los agricultores, ganaderos y agrupaciones de agricultores y/o ganaderos que participen por primera vez, siempre que se den de alta en el régimen de calidad correspondiente con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y aquellos que la solicitaron en los años 2016-2017-2018-2019 y su solicitud fue estimada por lo que este sería su 2.º, 3.º, 4.º o 5.º año de pago; en cualquiera de los regímenes de calidad siguientes:

- a) Denominación de Origen Protegida (DOP) “Jamón de Teruel”/“Paleta de Teruel”.
- b) DOP “Aceite del Bajo Aragón”.
- c) DOP “Melocotón de Calanda”.
- d) DOP “Aceite Sierra del Moncayo”.
- e) DOP “Cebolla Fuentes de Ebro”.
- f) Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Ternasco de Aragón”.
- g) DOP “Cariñena”.
- h) DOP “Campo de Borja”.
- i) DOP “Somontano”.
- j) DOP “Calatayud”.
- k) IGP “Valle del Cinca”.
- l) IGP “Bajo Aragón”.
- ll) IGP “Ribera del Gállego-Cinco Villas”.
- m) IGP “Ribera del Jiloca”.
- n) IGP “Valdejalón”.
- o) Producción ecológica.

Los agricultores beneficiarios deberán cumplir la condición de agricultor activo conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinada a apoyar la participación de agricultores, ganaderos y sus agrupaciones agrícolas y/o ganaderas, por primera vez en los regímenes de calidad, para el año 2020, en el marco del Programa para Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020 y en las bases reguladoras previstas en la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (submedida 3.1) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 22 de enero de 2016) y sus modificaciones; la Orden DRS/56/2017, de 30 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 3 de febrero de 2017), la Orden DRS/127/2018, de 17 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2018) y la Orden DRS/17/2019, de 15 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2019).

Cuarto.— Cuantía.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por el beneficiario, sin impuestos.

El importe máximo de la subvención no podrá ser superior a 3.000 € beneficiario/año/régimen de calidad.

El importe mínimo de la subvención será de 150 €.



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará a los 20 días hábiles.

Zaragoza, 18 de marzo de 2020.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

